



RESOLUCION DIRECTORAL N° 166 -2020-GR.CAJ/DRS/RED.IV-SM/RR.HH.

San Marcos, 21 de Diciembre del 2020

VISTO:

Visto el MEMORANDUM N° 115- 2020-GR-CAJ-DRSC-RED-IV-SM/D. de fecha 18 de Diciembre del 2020, donde el Director de Red, solicita Proyectar la resolución de Conformación del Comité de Autoevaluación de la Red San Marcos para el año 2020.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprobó el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, el cual establece el concepto, los principios, las políticas, los objetivos, las estrategias, entre otros aspectos que permitan orientar los esfuerzos para mejorar la calidad en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos.

Que, la citada norma técnica de salud, dispone que la Autoevaluación es una de las fases que constituye el proceso de acreditación, siendo la fase inicial y obligatoria de evaluación del proceso de acreditación.

Que, la Red de Salud San Marcos, tiene como principios proteger y garantizar las prestaciones de salud, con eficiencia, efectividad, oportunidad y calidad en beneficio de la población; para lo cual se hace necesario el conformar el Comité de Autoevaluación de la Red San Marcos el cual deberá ser reconocido resolutivamente para dar el énfasis necesario;

Estando a lo propuesto por la Coordinadora de Calidad y con la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos; Con la visación del Director de Red; y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud y sus redes respectivas.

